



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

JUZGADO ECLESIASTICO ORDINARIO DE LA DIOCESI
DE MALLORCA.

CIRCULAR.

A los Sres. Curas Párrocos de esta Diócesis.

Su Ema. Ilma. por escitacion de algunos párrocos en oficio de 21 de febrero último me dice lo siguiente:

«Ha llegado á mi noticia que varios de los obtentores de beneficios eclesiásticos fundados en las Iglesias Catedral y parroquiales de esta diócesis dejaron de satisfacer en época normal y cuando estaban en el goce de las rentas de su cóngrua y distribuciones de coro procedentes de fundaciones, los cargos de sus beneficios llamados vulgarmente de aniversarios y acaso de misas ú otras análogas sin motivo conocido. Que otros, en ocasion de haberse publicado en 1855, la última ley de desamortizacion suspendieron desde esta época el pago de aquellas mismas cargas, fundadas al parecer en que incautado el Gobierno de los bienes eclesiásticos no venian percibiendo las distribuciones fundadas y acaso las mismas rentas, que se dicen congrua benéfical. Que otros, en fin, apesar de que en época reciente y despues de realizadas por las parroquias pen-

siones vencidas desde 1854, de los censos destinados á sufragios que se distribuyen de nuevo en actos de coro, tal vez continuen en la insolvencia de las citadas cargas de aniversarios, misas, etc.—Siendo esto así, é incumbiéndome el cuidado de procurar el levantamiento de las cargas espirituales de cualquiera origen que sean, espero que V. S., prévia la ilustracion que crea V. S. deber procurarse, revisando las fundaciones de beneficios, el carácter de las cargas, y el estado pasado y presente de los bienes de la Iglesia, oido ademas el Ministerio fiscal se servirá V. S. decirme á que providencias puede haber lugar, para adoptarlas en su caso contra los beneficiados que estén en descubierto y se encuentren en una ú otra de las distintas situaciones que he indicado á V. S.»

Comunicado dicho oficio al Fiscal he acordado á su instancia dirigirme por medio del Boletín oficial del Obispado á V. S. para que dentro el mas breve plazo, que les permitan sus ocupaciones, y auxiliados de los archiveros parroquiales formen cada uno de Vds. un informe ó estado, en que detalladamente y con la debida separacion y claridad se espresen.

1.º Cada uno de los beneficios y capellanias, que haya en el distrito de su parroquia y sus sufragáneas.

2.º El nombre de su actual obtentor y la fecha, en que le fueran dadas la colacion y posesion de la pieza, etc.

3.º La fecha, si se sabe, de la fundacion, espresando si se halla esta en el archivo.

4.º Las cargas y su índole ó naturaleza, á que esté afecto el beneficio ó capellanía, con espresion de si se saben por la fundacion misma ó por otros datos que existan en el archivo, ó por denuncias de los anteriores poseedores ó por las que deben de hacer los actuales.

Y 5.º Si quedan ó no cumplidas dichas cargas, espresando si consta así por documentos ó por relacion de los interesados, y en el caso de no haberse cum-

plido, se determinarán, se fijará también en que consiste la deuda y se indicará además en que fechas dejaron de cumplirse

He acordado también que antes de estender Vds. estos informes ó estados llamen Vds. á su presencia á todos los beneficiados y obtentores de piezas eclesiásticas fundados en sus respectivas parroquias y sufragáneas y con intervencion de esos archiveros exijan de cada uno una relacion juramentada de las cargas de universarios misas y otras análogas, á que está tenuta la pieza eclesiástica que posee, con espresion de sí las ha cumplido, y en caso negativo, desde cuando ha dejado de cumplirlas y porque motivo, determinando épocas y fechas y el importe de la deuda y firmando en seguida la relacion Vds. los archiveros é interesados.

Estendidas por cada uno de Vds. todas las relaciones y los informes ó estados, de que se ha hecho mérito me las remitirán en seguida.—Palma de Mallorca 12 de marzo de 1863.—Pascual Morales.

OBISPADO DE MALLORCA.

En virtud de lo dispuesto por la autoridad eclesiástica competente se señala el día 31 del actual á las once del día para la adjudicacion en pública subasta del trabajo de labrar la silleria recta y aplantillada necesaria para la construccion del tercer cuerpo de cada uno de los 4 machones de la fachada principal de esta Sta. Iglesia Catedral, hasta la altura de 4 métros 10 centímetros, cuya altura se dividirá en 10 hiladas; con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuacion:

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º El contratista deberá entregar á pié de obra todos los sillares que se le facilitarán ó sean necesarios para la construccion de los machones del tercer cuerpo hasta la altura de 4 méetros 10 centímetros, señalados con las letras A, B,

C, y D cuya labra ejecutará con toda la perfeccion debida y arregladamente al plano aprobado y al trazado en escala natural que está de manifiesto en la misma obra, sin faltar á ningun detalle, esceptuando las estátuas.

2.^a La sillería será de la misma calidad de la que existe á pié de obra ó sea de las canteras del predio denominado *La Taulera* del término de esta Ciudad, la que será entregada al contratista en la misma plazuela de la Catedral.

3.^a El contratista se sujetará á las plantillas, que con arreglo al plano y trazado le serán entregadas por el arquitecto director de las obras siguiendo el órden de la construccion.

4.^a No se admitirá ningun sillar que no esté labrado con la perfeccion debida y conforme á las plantillas y medidas que le entregará el Arquitecto Director.

5.^a El contratista no tendrá derecho á pedir mayor cantidad que la estipulada segun contrata.

6.^a Deberá entregar labrados diariamente seis sillares por cada uno de los cuatro machones ó sean veinticuatro para los cuatro.

7.^a La primera entrega deberá efectuarse en el preciso término de quince dias á contar del en que quede adjudicado el contrato.

8.^a Las proposiciones deberán hacerse para el labrado de cada uno de los cuatro machones separadamente.

NOTA. El arquitecto Director de las obras dará cuantas esplicaciones se le pidan hasta dejar aclaradas las dudas que acaso se ofrezcan al que intente tomar á su cargo los expresados trabajos.

Condiciones económicas.

1.^a El tipo de subasta no podrá esceder para los trabajos del machon letra A de la cantidad de cuatro mil veinte reales vellon. El del machon letra B, de la de cinco mil ciento sesenta reales vellon. El del machon letra C, de la de cinco mil ciento sesenta reales vellon, y el del machon letra D, de la de cinco mil docientos veinte reales vellon. Serán desechadas todas las proposiciones que escedan de dichos tipos.

2.^a La adjudicacion de la empresa se hará á favor del mas beneficioso postor prévia la aprobacion del remate por su Exma. Ilma. ó su delegado.

3.^a La subasta tendrá lugar en la secretaria de Cámara del palacio Episcopal bajo la presidencia del Exmo. Sr. Obispo ó su delegado, dando principio al acto por la apertura y lectura de los pliegos de proposiciones que á presencia de los concurrentes se estraerán del buzón colocado en la pieza de entrada á la secretaria, en cuyo buzón deberán colocarlas precisamente los licitadores hasta las once de la mañana del

dia treinta y uno próximo sin que despues de esta hora pueda admitirse ni estraerse pliego alguno ni ser presentado en otra forma.

4.^a A fin de que pueda contratarse por una ó por distintas personas el espresado trabajo correspondiente á los cuatro machones, se admitirán proposiciones tanto para el de todos ellos como para cada uno de los mismos, á cuyo fin deberá presentarse un pliego que contenga la proposicion para el trabajo de cada uno de dichos machones estendida con arreglo al modelo que se inserta al final.

5.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta cuya primera mejora no baje de cien reales de vellon por machon quedando las demas á voluntad de los contendientes siempre que no bajen de veinte reales.

6.^a Los pagos se efectuarán al contratista en seis plazos iguales que vencerán á medida que vaya entregando el número de sillares labrados equivalentes al importe de cada uno de dichos plazos á juicio del arquitecto Director: pero al contratista se le retendrá en garantia del cumplimiento de su compromiso el importe del primer plazo, el que le será satisfecho luego de entregados por él todos los sillares en la forma exigida por el contrato.

7.^a El contratista sufrirá la rebaja de cuarenta reales vellon por cada vez que deje de entregar labrados los seis sillares á que por la condicion 6.^a de las facultativas está tenido diariamente, y por el órden establecido en la tercera de dichas condiciones.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del trabajo de labrar los sillares rectos y aplantillados del tercer cuerpo de cada uno de los 4 machones que se están construyendo en la fachada de la Sta. Iglesia Catedral de Palma, se compromete á tomar á su cargo el labrar los del machon letra (aquí señalará la letra correspondiente al machon) por la cantidad de... (aquí se pondrá con letra la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo.)

Lugar, fecha y firma.

Palma 18 de marzo de 1863.—Por mandado de
S. E. I. el Obispo mi Sr.—L. Teodoro Alcover, presbítero secretario.

JUNTA DE DIÓCESI DE REPARACION

DE TEMPLOS Y CONVENTOS.

Teniendo en consideracion la absoluta falta de madera de pino llamada de Charleston que se siente hoy en esta isla, y la ninguna probabilidad de que se aumenten los depósitos, se advierte á los licitadores en la subasta de obras del convento de religiosas Teresas, próxima á verificarse, que podrán aprontar otra madera de pino del Norte de Europa con tal que sea de superior calidad.—Palma 18 marzo 1863.—P. A. de L. J.—Teodoro Alcover, Srio.

PARTE NO OFICIAL.

EL ROMANTICISMO EN EL PÚLPITO.

Con este epígrafe hemos leído en *La Cruz*, Revista religiosa de España y demas países católicos, del 19 de Febrero último, un artículo interesante del Sr. Carbonero y Sol. Conformes en todo con las ideas que contiene, y deseando lo estén tambien todos los que anuncian la palabra del Señor al pueblo fiel y cristiano, le trascribimos á continuacion.

»Hace años se ha introducido en la oratoria sagrada un abuso que consideramos muy perjudicial á los progresos de la doctrina evangélica, y enteramente opuesto á la uncion santa, á la humildad, á la sencillez sublime de que nos dieron ejemplo los varones mas eminentes en ciencia y santidad. Este abuso consiste, en haber adoptado en forma, en accion, en lenguaje, y aun en actitud, accidentes impropios de aquel lugar sagrado, en que todo debe respirar virtud, modestia, temor santo de sí mismo, y confianza en el dispensador de toda luz y fundamento de toda verdad. No están reñidas, no, con la elocuencia sagrada las reglas del arte; lejos de estarlo la religion las ha embellecido, y á abierto horizontes inmensos de gloria para los que, practicándolas no buscan mas gloria que la correccion del vicio, con santa libertad inculcada, la conversion del pecador, promovida con los ausilios di-

vinos, que Dios liga siempre á los legítimos anunciadores de su palabra. El púlpito no es un lugar al que se sube para recoger coronas de mundanales aplausos; es una cruz de trabajo, de abnegacion y de sacrificio, de cuyo tronco se ha de estraer y comunicar la sagrada sávia que en ella dejó el Redentor del mundo.

Por fortuna esa nueva escuela, que bien puede llamarse romántica, no merece ya mas aplausos que los de aquellos que solo acuden al templo para recrearse como en un espectáculo profano. Las almas sensatas y juiciosas, los corazones rectos, y las inteligencias medianamente ilustradas en la santa doctrina del Crucificado se retraen de asistir á tales sermones, y deploran en su corazon esta infraccion de los hermosos preceptos de la oratoria sagrada.

He aquí algunos ejemplos históricos que pueden servir de ilustracion para mejor comprender la necesidad de que siempre y en todas partes triunfe en accion, en gesto, en lenguaje, en pensamiento, en doctrina, y en la forma y en el fondo, la buena escuela del apostolado católico.

El célebre F. Luis de Granada predicó su primer sermon en Montilla á presencia de un escogido concurso y de su maestro el V. P. Avila, Apóstol de Andalucía. Concluido su sermon acudieron sus compañeros, amigos y admiradores á felicitarle por su primer triunfo, faltando solo el V. P. Avila. Esta circunstancia llamó la atencion del P. Granada, y viendo que ni en los dias siguientes nada le decia sobre su primer sermon, el P. Granada, no pudiendo contener ya su ansiedad, le dijo: Todos me han elogiado mi sermon, y solo V. calla, yo deseo saber su opinion. Hijo mio, le dijo el P. Avila mi opinion es que en otra ocasion prediques á J. C. y no te prediques á tí mismo. F. Luis de Granada no faltó jamás al consejo del V. P. Avila.

Masillon y Bourdaloue fueron en Francia dos oradores muy célebres, el uno por sus formas y estilo esclusivamente artísticos, el otro por su uncion y santo celo. Grande era la concurrencia que acudia á escuchar al uno y al otro, pero hay una circunstancia muy digna de notarse. En los sermones del P. Masillon se robaban relojes en los del P. Bourdaloue se restituian.

No se ha perdido en Granada la memoria del P. Barcia, Abad del Sacromonte, orador sagrado á quien dieron celebridad los que iban al sermon como á un espectáculo. En uno de esos dias en que iba á predicar se encontró á un leñador, á quien preguntó: Buen hombre, ¿cree V. qué esas nubes serán de agua? A que replicó el leñador, que no conocia al Sr. Barcia, no señor, esas nubes son como los sermones del

P. Barcia, mucho ruido y pocas nueces. El P. Barcia se sintió herido como por un rayo, y dirigiéndose al templo empezó su sermón diciendo con voz conmovida *Credo in unum Deum*. Concluida esta protestación de fé, abandonó el sermón que habia estudiado, é improvisó uno interesante y nuevo en el fondo y en las formas. Desde entonces el P. Barcia fué modelo de oradores sagrados, produciendo sus sermones frutos admirables.

Predicaba no hace muchos años en una de las primeras poblaciones de España cierto Sacerdote, cuyo celo, unción y sencillez eran un verdadero antítesis de los predicadores románticos. El Cura de la Parroquia formó un concepto poco favorable al mérito del orador y se retiró. El día siguiente, estando el mismo Párroco en el confesonario se acercó á él un hombre conocido por su instrucción, manifestándole queria hacer confesion general. Las señales exteriores de arrepentimiento que daba interesaron vivamente al Cura, y habiéndole preguntado qué le habia movido, contestó: un sermón que oí ayer en esta misma Parroquia. El sermón que el Párroco creyó falto de mérito produjo una conversion importante. ¡Quiera Dios que estos ejemplos sirvan de algo para restituir á las glorias católicas del púlpito los triunfos verdaderos que Dios otorga siempre á los que anuncian su palabra con sencillez evangélica.»

Exposicion católica que los ilustrísimos y reverendísimos Prelados de la provincia eclesiástica de Méjico dirigieron en 30 de agosto de 1859 al venerable clero y fieles de sus respectivas diócesis, á todos los habitantes de la República, y á todo el mundo católico.

(Continuacion.)

Este cúmulo inmenso de males (en que no hemos querido contar por no recargar mas el cuadro, lo que han sufrido las otras clases de la sociedad, poblaciones incendiadas y saqueadas, familias pasando rapidamente de la opulencia á la mendicidad, el hambre devorando á las poblaciones, la agricultura sin brazos, el comercio sin vida, y todo en la mas absoluta decadencia) nos habia hecho á muchos esperar que el influjo de las personas que sosteniendo sus principios liberales jamas han querido re-

nunciar al título de católicos (ni ver con indiferencia el carácter vandálico de esa guerra que ha esparcido por todas partes la consternacion y el dolor, ni sufrir, por último, esa horrible consecuencia práctica de tantos extravíos largo tiempo prevista, y hoy manifiesta como un coloso en las fronteras mismas de nuestra patria; ese Norte de la América, que viene á consumir ya la obra que inició astutamente desde sus primeras relaciones con nosotros, de absorber nuestra independendia para extinguir nuestra lengua, nuestro culto, nuestras tradiciones, nuestra raza y todo lo que somos en la sociedad), hiciese volver sobre sus pasos á los principales agentes de esta guerra impía, y que una esperiencia tan costosa fuese la precursora de la deseada union y concordia entre todos los mejicanos. Pero ¡ah! muy pronto nos convencimos de que tales esperanzas no fueron mas que las ilusiones del dolor; pues en vez de un término que habria sido tan honroso para nuestra historia, hemos visto con sentimiento inexplicable poner el colmo á esta accion destructora de nuestra patria con el manifiesto del Sr. Juarez, expedido en Veracruz el 7 del pasado, el decreto concordante de 12 del mismo, el reglamentario del siguiente dia, ocupando los bienes eclesiásticos, extinguiendo las comunidades de religiosos y toda clase de asociaciones piadosas, prohibiendo la profesion y recepcion de novicias en los conventos de monjas, y estableciendo la libertad de cultos de una manera tan singular como inícuo, y, por último, el del dia 23 del mismo mes pasado, cambiando la base moral de la familia con la institucion del llamado matrimonio civil, que reemplaza al matrimonio cristiano (que Jesucristo elevó á la dignidad de un Sacramento inseparable del contrato, garantizando con la sancion eterna de la ley divina su carácter de indisoluble, y los deberes mútuos de los esposos en clase de tales y como padres de una familia) con el concubinato instituido, que, sometiendo á la voluntad libre del legislador esta institucion primitiva, contemporánea del hombre y anterior con mucho á la sociedad civil, deja sin arraigo, sin legislacion fundamental, sin moral, en su-

ma, lo que despues de Dios y su culto hay de mas respetable en la tierra. Estas leyes sacan su primera base del manifesto, se fundan en ciertos argumentos que aparecen en clase de considerandos suyos, y entre estos considerandos figura el Clero en primer término como un antiguo reo del Estado reincidente, á quien se castiga por último con tales leyes. ¿Cuáles son los delitos del Clero? En el idioma de aquellos legisladores, el de «sedicioso, causa eficiente de la guerra, enemigo jurado de los Gobiernos, obstáculo instituido contra el ejercicio del derecho que los pueblos tienen para constituirse, rémora permanente contra la libertad y el progreso;» mas en el de la verdad y estricta justicia, su delito no es otro que el de no haber querido nunca sacrificar su conciencia, renegar de sus títulos, desertar de la comunión católica, obedeciendo las diferentes leyes que se han dado en varias épocas, y especialmente las últimas, contra la institución, doctrina y derechos de la Iglesia; el no haberse declarado contra Dios cuando el desobedecerle se requiere para obedecer á la potestad temporal el haber sufrido con heroica paciencia la mas horrible persecucion sin oponerla otras armas que la resistencia pasiva, la doctrina canónica, y la oración á Dios por la conversión de sus mismos enemigos. ¿Seria necesario detenernos en largas esplanaciones para dejar bien comprobada esta verdad? Los acontecimientos hablan por sí mismos; y si este desfogamiento de pasiones se esfuerza por acomodar la bien tejida tela de sus calumnias en las páginas de la historia contemporánea, ella será nuestra defensa; porque si en los tiempos de aluvion suele enturbiarse su corriente, fenecida la borrasca, y á tres pasos del tiempo, sacude toda la inmundicia para transmitir, perfectamente depurada en la crítica, la verdad de hecho á las mas remotas edades.

Hemos referido sin comentarios, y con muy particular intento, los principales sucesos que abraza la historia de los conflictos en que ha puesto el Estado á la santa Iglesia mejicana; porque sin mas que referirlos simplemente, se ve dónde está la provocación y dónde la defensa, dónde

está el ataque y dónde el sufrimiento, dónde está la violación de los principios y dónde la apelación de ellos. En la cuestión que dió motivo á la Junta de diocesanos verificada en 1822, el mismo Estado, declarando en la Constitución política de 1824 (art. 50) tácita pero claramente, que el patronato exigía una nueva concesión de la Silla apostólica, nada dejó que apetecer al Clero para su vindicación. Esta misma prescripción constitucional, manifiestamente violada en 1833, así como la conducta de las autoridades eclesiásticas en consecuencia de la ley de patronato, puso de manifiesto la inocencia de la calumniada clase y la justicia de su oposición á dicha ley. En 1847 la cuestión suscitada por la ley de 11 de enero, discutida en la Cámara, ventilada por la prensa, y sabiamente tratada por los Obispos y Cabildos, arrojaba por todas partes una luz clarísima para ver la inocencia de la clase calumniada, y la incontrastable justicia de la defensa que hacia. Durante la época del gobierno de Ayutla, en toda la república, el Episcopado con su Clero ha defendido su causa con la decisión que comunican á la conducta la conciencia del deber, la gracia de Dios y el deseo de salvarse, pero sin traspasar los términos de la órbita moral y canónica, ni convertir esta defensa, como calumniosamente se ha sostenido, en un agente de insurrección, para poner en movimiento las armas y derrocar al poder. Si en los tiempos del Sr. Comonfort hubo una revolución constante contra su Gobierno; si los agentes de aquella revolución la motivaban, entre otras cosas, con la Religión y el fuero, esto nunca servirá de prueba para justificar la acusación que se nos hace, sino para mostrar que, sin embargo de la resignación, carácter pacífico y empeño de los Pastores y ministros en sofocar las revoluciones armadas, los pueblos no pueden permanecer impasibles ni mostrarse indiferentes cuando se atacan la Religión, la Iglesia, el sacerdocio en todos sentidos. De esto no puede ser el Clero responsable, ni calificarse su voz doctrinal como una excitativa de guerra, sin renunciar hasta al sentido comun. Lo que se trata es, no de saber

si con ocasion de nuestra resistencia pasiva, y por el cumplimiento de nuestros deberes religiosos y morales, se han conmovido los pueblos contra Gobiernos que tiranizan sus creencias; sino de inquirir si, una vez expedidos decretos antieclesiásticos é irreligiosos, y acordadas ciertas medidas contra las santas inmunidades de la Iglesia, teníamos los eclesiásticos obligacion de no resistir, de no ofender los objetos sometidos á nuestro cargo, de mostrarnos indiferentes á los ultrajes de Dios y de su ley, de pasar por todo, abandonando la causa de la Iglesia, para que no se moviesen los pueblos é introdujese la turbacion, é impidiese que el poder público consumase la obra de descatolizarles. Nunca probarán, por mucho que se empeñen, los enemigos de la institucion católica este cargo terrible que hacen al Clero mejicano: dirán, como el Sr. Juarez en los considerandos de su ley de 12 de julio, que hemos promovido y sostenemos la guerra actual con la mira de sustraernos de la dependencia de la autoridad civil; reagravarán sus cargos, atribuyéndonos el delito de ingratitude por haber despreciado sus empeños en mejorar nuestras rentas, á trueque de ser constantes en el desconocimiento de la autoridad; citarán como un beneficio al Clero la ley absurda, inconsecuente y tiránica de obveniones parroquiales, para que nuestra oposicion á ella sirva de una prueba que dé mas peso al delito; se nos representará como rémoras constantes para establecer la paz pública, y en rebelion abierta contra el soberano temporal, como dilapidadores de los caudales piadosos para sostener y ensangrentar la guerra civil, como los jurados enemigos de la República, y tan poderosos, que ningun recurso ha sido bastante para reprimir nuestros esfuerzos; dirán cuanto quieran, porque el decir de una lengua vehementemente agitada por los fuertes impulsos de las mas odiosas pasiones es un decir sin término y medida: mas el probar tan horribles cargos, el darles siquiera un colorido que los hiciese pasaderos, empresa fuera que rendiria sin duda inútilmente los esfuerzos lógicos de nuestros adversarios, aun cuando se les diese

para ello el término puesto á la consumacion de los siglos. En efecto; no presentarán un solo hecho que pruebe su acusacion, nunca lograrán un solo dato en pró del horrible cargo que nos hacen. Hemos defendido á la Iglesia, pero nunca atacado al Estado; hemos resistido pasivamente las memorables leyes de 33 y 47, y las que se dieron durante la administracion de Ayutla, incluso ciertos artículos de la Constitucion última contra la Iglesia, su doctrina y derechos; pero jamás hemos conspirado, ni armado, ni sostenido, ni autorizado ninguna revolucion: hemos sufrido la calumnia, las tropelías y el destierro, sin aliarnos con las fuerzas levantadas para derrocar al mismo Gobierno que nos perseguia. En suma: en este punto, en esta prolongada lucha, en esta persecucion desencadenada contra la Iglesia, el Clero mejicano no ha hecho mas ni menos de lo que debe: oponer al error entronizado en las leyes la doctrina católica, y al furor de sus enemigos la paciencia evangélica.

Para respetar nuestra conducta como un tributo á la Religion, á la justicia y á la conciencia hubiera sido bastante, no hay que dudarlo, penetrarse bien del espíritu de esta institucion en cuyo ministerio estamos colocados, pensar y obrar consecuentes con el dogma de la Iglesia; porque si no hemos resistido á la potestad civil sino solo en aquellos casos en que no nos permite obsequiar sus decretos y medidas la ley evangélica; si nuestra resistencia, estrictamente pasiva, siempre ha consistido en estar dispuestos á sufrirlo todo antes que sacrificar nuestra conciencia y nuestro deber; si hemos tenido cuidado especialísimo de manifestar estos sentimientos á la potestad civil, ofreciéndole al mismo tiempo los tributos de nuestro acatamiento y respeto en los puntos de su resorte; si jamás hemos recurrido á otros medios para la defensa de los derechos de la Iglesia, ¿no es necesario abjurar todo principio de justicia, todo sentimiento de piedad y hasta el pundonor mismo del que discute con digna caballerosidad, para lanzar sobre nosotros acusaciones tan terribles? Hubieran debido nuestros enemigos atender á la prudente

sobriedad con que han empleado el arma canónica los Prelados de la Iglesia mejicana. ¿No es cierto que todos y cada uno de los muchos ataques que ha recibido esta, especialmente durante la época de Ayutla y despues del movimiento de Tacubaya, en los puntos dominados por las fuerzas llamadas constitucionalistas, han sido en la realidad los mas horrendos y atroces crímenes que la Iglesia castiga con sus censuras canónicas? ¿Es acaso cosa insignificante que un Gobierno, sin renunciar al título de católico, cargue de cadenas los brazos de la jurisdiccion eclesiástica, destruya las inmunidades canónicas, despoje violentamente á la Iglesia de sus derechos radicales sobre su propiedad, sitie de fuerzas la cátedra sagrada para sofocar la voz de nuestros evangélicos, erija los tribunales, judicaturas y hasta los agentes de policía en fiscales del ministerio evangélico y jueces de la doctrina católica? ¿Es poco arrancar del seno de su grey á los Pastores, ó para forzarles á una residencia arbitraria é indefinida dentro del mismo pais, ó para hacerles sufrir la dolorosa pena de la expatriacion? ¿Es nada el arrebatar con una ley el pan que sostiene á los ministros de la Iglesia, inscribir sus quejas en el registro de los crímenes, y presentarles como delincuentes de primer órden, si rehusan su acatamiento á esta violacion escandalosa de las santas inmunidades? ¿Será un hecho de poca monta la suerte lastimosa de tantos eclesiásticos respetables que vagan aquí y allá, sin recursos ni asiento, despues que la borrascosa persecucion les ha arrancado brutalmente de sus iglesias, hogares y familias? ¿Deberá pasar desapercibido el cuadro de tantos sacerdotes arrastrados á las cárceles, de tantos gobernadores diocesanos cayendo de sus puestos como las hojas de los árboles al embate borrascoso de la mas horrible persecucion; algunos para entrar en las cárceles y ser llamados por lista como el respetable Sr. Pantiga, que sucumbió, por fin, bajo el peso de tantas penas, y todos para sufrir el mas inícuo y penoso destierro? ¿Pasarámos de largo por esos sacrilegios pasmosamente célebres, que llevarán hasta las mas remotas edades el recuerdo de una

época de inconcebible frenesí é inaudita barbárie? ¿Quién olvidará nunca tantos templos invadidos á nombre de la autoridad y del progreso, y por mandato de personas que fungen de Gobiernos profanados de mil maneras y sacrilegamente despojados de todos sus tesoros? ¿Este santuario en qué la piedad universal de toda la República depositara tanto tiempo á sus limosnas para dar un tesoro piadoso al culto de la Reina de los cielos, en su advocacion de San Juan de los Lagos? ¿Esa catedral de Morelia ferozmente allanada, impía y desvergonzadamente despojada de sus tesoros en presencia del mismo Dios, é insultada con horribles profanaciones su Majestad adorable? Pues bien: ¿habrá uno solo, dotado siquiera de sentido comun, á quien pueda ocultarse que la potestad eclesiástica tenia para cada uno de estos crímenes, y otros muchos que callamos, el incontestable derecho de aplicar individual y localmente sus censuras canónicas? Si tan graves atentados como nunca se habian visto en nuestra patria no eran para fijar en tablillas á los autores, promulgadores y cooperadores de tantos decretos antieclesiásticos, de tantos golpes sacrílegos, y declarar entredichos Estados enteros, ¿para cuándo se reservarían estas penas canónicas? Sin embargo, notorio es á todo el mundo que la santa Iglesia mejicana no ha querido llegar á estos últimos extremos: hemos declarado las censuras, porque de tal deber no podíamos prescindir; pero no hemos formado procesos canónicos á nadie para sustraer individualmente de la comunión de los fieles á cada una de las personas contaminadas: hemos amonestado oportunamente á los fieles con pastorales denunciándoles el mal y sus consecuencias á fin de precaverles; pero jamás fulminado el entredicho ni aun en un solo lugar: hemós declarado los efectos canónicos de la excomunion al Clero y al pueblo, para que este no llegase á entender que la circunstancia de no estar nominalmente excomulgados los violadores de las dichas leyes de la Iglesia, les quitaba un adarme siquiera del inmenso peso de sus ligaduras canónicas para el tiempo y la eternidad; y supiese, sí, que el excomulgado no

deja de estarlo aun cuando no se le ponga en tablillas, ni de morir impenitente si exhala el último suspiro sin reconciliarse con Dios y con su Iglesia; que la ley canónica donde se establece la distincion de excomulgados *vitandos* y *tolerados* no se dió para disminuir la pena; pero de hecho se ha visto que, reduciéndonos á lo estrictamente indispensable respecto de aquellos desgraciados, no hemos dado un solo paso adelante. ¿Cómo, pues, cuando se ha visto á los Prelados tan sóbrios y prudentes, en vez de reconocer aquí la benignidad pastoral y la caridad heróica de la santa Iglesia para con sus mas crueles perseguidores, y la extrema solicitud nuestra para evitar en lo posible las grandes conmociones que de otra suerte habrían sucedido, se nos ha hecho figurar como rebeldes á los Gobiernos, conspiradores contra el órden, instigadores y apoyos de los que se lanzan á las revoluciones políticas? ¿Cómo conciliar dos cosas tan diametralmente opuestas: el carácter de ciegos partidarios que se han propuesto á toda costa derrocar Gobiernos, y el de Pastores caritativos que, si no apelan á los últimos extremos, si no usande su derecho represivo en toda su plenitud, es incontestablemente para no acabar de romper la caña cascada ni apagar la pavesa que aun humea?

(Se continuará.)

NECROLOGÍA.

El dia 4 de este mes falleció en Fornalutx el Pro. D. Damian Barceló y Albertí religioso exclaustro de S. Francisco de Asis, á la edad de cincuenta años y tres meses.

A las tres y media de la tarde del dia 9 falleció en la villa de Petra D. Francisco Darder y Roselló Pro. observante exclaustro, á la edad de cuarenta y siete años.

En la madrugada del dia 13 falleció en Palma D. Benito Sancho y Cañellas Pro. beneficiado en la Santa Iglesia.

A. E. R. I. P. A.

PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de la V. de Villalonga.